

INFORME DE EJECUCIÓN MENSUAL OFICINA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS ITM	
INFORME MENSUAL No.	09
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Gerardo Andrés Merchán Mesa
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	74.187.048
NÚMERO DEL CONTRATO	P- 12829
FECHA DE INICIO	05 de abril del 2025
PLAZO	31 de diciembre del 2025
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Profesional de apoyo como Psicólogo para clasificación en fase penitenciaria FONSET. en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600104558 DE 2025, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría De Seguridad y Convivencia y el ITM.
VALOR DEL CONTRATO	51.669.769
SUPERVISOR ITM	CLAUDIA PATRICIA TORO VASCO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGÚN CONTRATO	EJECUCIÓN O DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGÚN CONTRATO	EVIDENCIAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar los instrumentos de valoración psicológica y entrevista a los privados de la libertad condenados mensualmente, con su respectiva evaluación, análisis, interpretación y conceptualización para clasificación o seguimiento en fase de tratamiento el cual quedara consignado en el aplicativo SISIPPEC WEB. 2. Participar en el CET correspondiente. 3. Hacer remisión de casos concretos a los demás componentes del programa en aras de la articulación y la Transversalización de los componentes como consecuencia los conceptos psicológicos realizados. 4. PRODUCTO: Conceptualización mensual, para clasificación o seguimiento en fase de tratamiento a mínimo 68 privados de la libertad condenados y evidencia de la participación en el CET 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizo la recepción de los listados con las PPL para evaluar, se realizó la respectiva aplicación de pruebas e instrumentos y procedimientos establecidos por el INPEC, además de la utilización de los formatos para las entrevistas de los PPL. 2. Se entregaron 70 conceptos integrales en el CET según actas 4324, 4417 y 4538 la información se encuentra registrada en el SISIPPEC WEB. 3. Se establecieron los planes de tratamiento para los PPL en cada una de las fases. 4. Se conceptuaron 70 PPL y se subieron las respectivas actas mediante el aplicativo de SISIPPEC WEB. 5. Se realizaron las respectivas valoraciones y se diligenciaron los formatos establecidos por el sistema de calidad del INEPC. 6. Se realizaron las sugerencias de los planes de tratamiento para cada uno de los PPL evaluados 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los listados reposan en la oficina del responsable de atención y tratamiento del CPMS BELLO y en el sistema de información SISIPPEC WEB. 2. La documentación reposa en la hoja de vida de cada uno de los PPL evaluados. 3. Los conceptos y remisiones reposan en el sistema de información del INPEC SISIPPEC WEB y en la hoja de vida del privado de la libertad bajo la custodia de la dirección del Consejo de Evaluación y Tratamiento

correspondiente Acta SISIPEC.		
5. Aplicación al 100% de pruebas a privados de la libertad para valoración psicológica, en su respectivo formato.		
6. Remisión los PPL, que requieran atención individual y a los programas transversales		

OBSERVACIONES

Se participo activamente en las brigadas solicitadas por parte de la regional noroeste del INPEC teniendo en cuenta lo establecido en el acta 09 del 15/10/2025.

DIFICULTADES

PERIODO EJECUTADO: desde 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2025.

VALOR DEL PERIODO A COBRAR: \$5.805.592

Para constancia se firma en Medellín a los 31 días del mes de diciembre del año 2025.


Gerardo Andrés Merchán Mesa
C.C 74.187.048
Contratista ITM


Yurley Andrea Lopera Arbeláez
Responsable de tratamiento regional noroeste
INPEC

CUENTA DE COBRO	FECHA DE COBRO	NÚMERO
	DICIEMBRE 2025	9

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	NIT: 800.214.750-7
DIRECCIÓN: Calle 73 No. 76A-354	TELÉFONO: 4405100

DEBE A:			
NOMBRE:	GERARDO ANDRES MERCHAN MESA		
INSCRITO EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IVA			
CÉDULA:	74.187.048	EXPEDIDA EN:	SOGAMOSO
DIRECCIÓN:	Calle 73 No. 76A-354	TELÉFONO:	4405100

CONCEPTO:	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Profesional de apoyo como Psicólogo para clasificación en fase penitenciaria FONSET. en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600104558 DE 2025, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría De Seguridad y Convivencia y el ITM.
CONTRATO:	12829
PERIODO:	DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR:	\$5.805.592
EN LETRAS:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ML

FIRMA:



GERARDO ANDRÉS MERCHAN MESA
 CEDULA N°: 74.187.048

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 261106

RADICADO No. 2020_12099150_6 **06 OCT 2021**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ ALTO RIESGO - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que Colpensiones, mediante Resolución SUB 205684 del 25 de septiembre del 2020, negó el reconocimiento de una pensión de vejez por actividades de alto riesgo al señor **MERCHAN MESA GERARDO ANDRES**, identificado con CC No. 74,187,048, al no acreditar los requisitos de Ley.

Que mediante Resolución SUB 220462 del 17 de octubre del 2020, Colpensiones resolvió un recurso de reposición, confirmando en todas y cada una de sus partes la Resolución recurrida SUB 205684 del 25 de septiembre del 2020, quedando agotada la vía gubernativa.

Que Colpensiones mediante Resolución SUB 32836 del 10 de febrero del 2021 reconoció una pensión de vejez especial por alto riesgo al señor **MERCHAN MESA GERARDO ANDRES**, teniendo en cuenta 1042 semanas cotizadas, aplicando un IBL de \$2,438,861 y una tasa de remplazo del 75% conforme la Ley 32 de 1986, en cuantía de \$1,829,146 para el año 2021, la cual quedo en suspenso hasta acreditar el retiro del servicio público.

Que mediante radicado 2021_11557781 del 01 de octubre del 2021, el INPEC allega a Colpensiones la Resolución N° 007238 del 29 de septiembre del 2021, mediante la cual se acepta la renuncia del señor **MERCHAN MESA GERARDO ANDRES**, a partir del 30 de septiembre del 2021, a fin que sea incluido en nómina de pensionados.

CONSIDERACIONES

**SUB 261106
06 OCT 2021**

Que el señor **MERCHAN MESA GERARDO ANDRES**, ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 EJERCITO NACIONAL	19971205	19981130	TIEMPO SERVICIO	356
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000401	20000426	TIEMPO SERVICIO	26
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20000701	20000929	TIEMPO SERVICIO	89
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20001001	20001029	TIEMPO SERVICIO	29
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010101	20010331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010501	20010731	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20011001	20011231	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020101	20020331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020701	20020731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20020801	20020928	TIEMPO SERVICIO	58
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20021001	20021129	TIEMPO SERVICIO	59
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20021201	20021231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030301	20030331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030801	20030808	TIEMPO SERVICIO	8
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20030901	20030908	TIEMPO SERVICIO	8
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20031101	20031231	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040101	20040331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040501	20040630	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 261106
06 OCT 2021**

2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20040801	20041231	TIEMPO SERVICIO	150
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050501	20050731	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20050901	20051231	TIEMPO SERVICIO	120
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060401	20060630	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20060801	20061231	TIEMPO SERVICIO	150
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20070101	20070228	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20070401	20070630	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20070801	20071231	TIEMPO SERVICIO	150
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080101	20080229	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080501	20080630	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20080801	20081231	TIEMPO SERVICIO	150
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090101	20090331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090501	20090630	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20090801	20091231	TIEMPO SERVICIO	150
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100101	20100331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150

**SUB 261106
06 OCT 2021**

2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20110101	20110331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20110501	20110630	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120101	20120331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120501	20120731	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20120901	20121231	TIEMPO SERVICIO	120
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130101	20130331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130501	20130630	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20130801	20131231	TIEMPO SERVICIO	150
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140201	20140331	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140501	20140630	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20140801	20141130	TIEMPO SERVICIO	120
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150101	20150331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20151001	20151130	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 261106
06 OCT 2021**

2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20160801	20161130	TIEMPO SERVICIO	120
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20170801	20171130	TIEMPO SERVICIO	120
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180101	20180331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
MERCHAN MESA GERARDO ANDRES	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20180801	20181130	TIEMPO SERVICIO	120
MERCHAN MESA GERARDO ANDRES	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
MERCHAN MESA GERARDO ANDRES	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20190801	20191130	TIEMPO SERVICIO	120
MERCHAN MESA GERARDO ANDRES	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20200101	20200331	TIEMPO SERVICIO	90
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30

**SUB 261106
06 OCT 2021**

2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20200801	20200930	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20210201	20210331	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20210501	20210630	TIEMPO SERVICIO	60
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
2 INSTITUTO NACIONAL PENITENCI	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 7,953 días laborados, correspondientes a 1,136 semanas.

Que nació el 14 de marzo de 1980 y actualmente cuenta con 41 años de edad.

Que dentro del expediente pensional se evidencia los siguientes tiempos públicos no cotizados a Colpensiones:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ADMINISTRADORA
EJERCITO NACIONAL	19971205	19981130	MINISTERIO DE DEFENSA

Que mediante Concepto **BZ 2016_12621699** del **26 de octubre de 2016**, esta entidad realiza algunas Precisiones respecto al régimen pensional miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC que se vincularon con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2090 de 2003 así:

3. ¿Es posible acumular el tiempo servido en la fuerza pública, para efectos de causar la pensión especial de vejez de que trata el parágrafo transitorio 5º Acto Legislativo 01 de 2005? R/. No. El artículo 96 de la Ley 32 de 1986, aplicable por remisión constitucional, no tiene contemplada dicha posibilidad. La pensión especial de vejez se causa con 20 años de servicio, continuos o discontinuos al servicio del Cuerpo de Custodia y

SUB 261106
06 OCT 2021

Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria del INPEC, sin tener en cuenta la edad.

Que, de acuerdo a lo anterior, es pertinente manifestar que para acceder a la pensión de vejez bajo los parámetros establecidos por la Ley 32 de 1986, solo se tienen en cuenta tiempos cotizados con el Instituto penitenciario y carcelario INPEC.

Que dentro del Manual específico de funciones y competencias laborales del INPEC Resolución Nro. 952 de 29 de enero de 2010 se establece los cargos de cuerpo de custodia y vigilancia entre los cuales se encuentra Comandante Superior, Mayor de prisiones, capitán de prisiones, oficial logístico, oficial de tratamiento penitenciario, teniente de prisiones, inspector jefe, inspector, distinguido, dragoneante.

Que en el expediente pensional se evidencia certificación de fecha 20 de agosto de 2020 emitida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC en que se informa que el señor **MERCHAN MESA GERARDO ANDRES**, identificado (a) con CC No. 74,187,048, labora para dicha entidad desde el 05 de abril del 2000 desempeñando el cargo DRAGONEANTE.

De otra parte, es pertinente advertir que de conformidad con lo anteriormente mencionado se procede con el estudio de esta solicitud con el tiempo INPEC bajo el cargo de DRAGONEANTE hasta el periodo de septiembre de 2021, en virtud de la Resolución N° 007238 del 29 de septiembre del 2021,, la cual acepta renuncia del afiliado a partir del 30 de septiembre 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 32 de 1986, *"Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, tendrán derecho a gozar de la pensión de jubilación al cumplir veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos al servicio de la Guardia Nacional, sin tener en cuenta su edad"*.

Que la norma anteriormente relacionada es aplicable en virtud de lo establecido en el Parágrafo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2005, que establece: *"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 2090 de 2003, a partir de la entrada en vigencia de este último decreto, a los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional se les aplicará el régimen de alto riesgo contemplado en el mismo. A quienes ingresaron con anterioridad a dicha fecha se aplicará el régimen hasta ese entonces vigente para dichas personas por razón de los riesgos de su labor, este es el dispuesto para el efecto por la Ley 32 de 1986, para lo cual deben haberse cubierto las cotizaciones correspondientes"*.

Que en cuanto al estudio de una pensión de vejez para el régimen especial del INPEC, la Circular 15 de 2015 de Colpensiones determinó los lineamientos a seguir en los siguientes términos:

B. INPEC

SUB 261106
06 OCT 2021

1. Decreto 2090 de 2003

(...)

2. Ley 32 de 1986

a) *Requisitos para ser beneficiario de la pensión de vejez por exposición a alto riesgo (Art. 96):*

i. *Ostentar 20 años de servicio en dicha institución en los cargos de Oficiales, Sub-Oficiales y Guardianes del cuerpo de Custodia y Vigilancia.*

ii. *No se requiere que acrediten edad alguna.*

iii. *La tasa de reemplazo es del 75%.*

b) Ingreso base de liquidación

Se determinará conforme los criterios jurídicos institucionales de reconocimiento y liquidación pensional.

c) *Reglas de aplicación marco normativo*

(...)

Que en cuanto a los lineamientos institucionales para la liquidación de las pensiones de vejez de los miembros de INPEC de los que habla el literal B del numeral 2 anteriormente citado de la Circular 15 de 2015 de Colpensiones, se hace necesario aplicar las reglas institucionales de liquidación para servidores de INPEC, cuya fuente normativa es el concepto BZ 2016_12621699 del 26 de octubre de 2016 emitido por la Gerencia Nacional de Doctrina de la Vicepresidencia Jurídica de Colpensiones, que señala:

Por su parte, la Sección Segunda de la misma Corporación⁵ sostiene que el régimen especial previsto en los artículos 96 de la Ley 32 de 1986, resulta aplicable si el servidor acredita las condiciones descritas en el inciso 2º del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, veamos:

“(...)

‘Sobre este particular, debe decirse que la disposición en materia pensional vigente antes de la expedición de la Ley 100 de 1993, para los empleados oficiales del orden nacional, era la Ley 33 de 1985 que, si bien es cierto en su artículo 1º fijó los requisitos de tiempo y edad necesarios para el reconocimiento de una pensión de jubilación, también lo es que en su inciso segundo excluyó de esta regla a los empleados oficiales que disfrutaban de un régimen especial de pensiones, como son los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional del INPEC.

De este modo, para que a un empleado del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, le fuera reconocida una pensión de jubilación con aplicación del régimen especial previsto en los artículos 96 de la Ley 32 de 1986 y 168 del Decreto 407 de 1994, debía acreditar una de las condiciones descritas en el inciso 2º del artículo 36 del Sistema General de Seguridad Social, cuales son: edad o tiempo de servicio.’

SUB 261106
06 OCT 2021

Sin embargo, la discusión ventilada en el seno de la Sección Segunda no aborda con claridad los efectos puntuales del párrafo transitorio 5º del A.L. 01 de 2005 o del artículo 1º del Decreto 1950 de 2005, o el horizonte pensional que enfrentarían quienes no cumplen el requisito de la transición, como sí lo hizo la Sala de Consulta y Servicio Civil; el análisis de la Sección Segunda se ha concentrado en los efectos de la Ley 100 de 1993 sobre los artículos 96 de la Ley 32 de 1986 y 168 del Decreto 407 de 1994, sin desatar cuestiones adicionales que resultan de trascendental importancia para resolver el asunto sub examine.

Ahora, si en gracia de discusión se aceptara que la tesis defendida por la Sección Segunda es la única vía para obtener el reconocimiento con Ley 32 de 1986, el horizonte pensional de esos afiliados quedaría automáticamente gobernado por la Ley General de Pensiones, la cual estipula que los empleados del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC tienen derecho a una pensión especial de vejez por alto riesgo, cuyos requisitos de causación son, paradójicamente, los consignados en la Ley 32 de 1986. Entonces, si por ausencia de la transición no es posible acceder a la pensión de jubilación prevista en La Ley 32 de 1986, el afiliado podría optar por la pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo, contenida en el Decreto 1950 de 2005 y el A.L. 01 de 2005, normas que a su vez remiten a las reglas de causación de la Ley 32 de 1986.

Empero, esta Gerencia considera debe darse estricto cumplimiento al contenido literal del párrafo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 de 2005 y, en esa medida, aplicar el artículo 96 de la Ley 32 de 1986 para resolver las reclamaciones pensionales presentadas por los empleados del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria del INPEC que se vincularon con anterioridad del 28 de julio de 2003, aclarando, por supuesto, que dichas prestaciones serán liquidadas tomando en consideración las reglas fijadas por la Ley 100 de 1993 y sus reglamentos.

VI. CASOS CONCRETOS

(...)

La pensión se liquida según lo previenen los artículos 21 de la Ley 100 de 1993.

Que bajo los parámetros del concepto BZ 2016_12621699 del 26 de octubre de 2016 emitido por la Gerencia Nacional de Doctrina de la Vicepresidencia Jurídica de Colpensione, se establece que la liquidación de la prestación se realiza con los últimos 10 años de servicio, tal y como lo indica el artículo 21 de la ley 100 de 1993, por lo tanto la liquidación no podrá realizarse con el último año de servicio.

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual

SUB 261106
06 OCT 2021

establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994 siempre y cuando se hubiere cotizado sobre los mismos, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

De acuerdo a la Circular del 07 de Julio del 2021, emitida por Colpensiones, por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018:

“(...)1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente. (...)”

Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, aplicara las consideraciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o en el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigente.”

Que aunado a lo anterior, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones mediante concepto jurídico de fecha 09 de noviembre de 2017 con radicado No. 2017_11915637, preciso el impacto de la Ley 1821 de 2016

SUB 261106
06 OCT 2021

sobre el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, manifestando lo siguiente:

"(...)En armonía con el numeral 1.6.5 de la Circular 01 de 2012, para la inclusión en nómina de los servidores públicos sometidos a edad de retiro forzoso y que son desvinculados del servicio por haber obtenido la pensión de vejez, se exigirá:

(i) Acto administrativo de retiro del servicio o registro de la novedad (R) en la historia laboral del afiliado.

(ii) Manifestación expresa y escrita en el sentido de no tener la voluntad de acogerse a la opción de permanecer hasta la edad de retiro forzoso o de querer retirarse para disfrutar la pensión de vejez.

Lo anterior no será necesario cuando se trate de un acto administrativo de aceptación de renuncia, o cuando del acto de retiro u otro documento aportado a la reclamación pensional se desprenda que el trabajador manifestó expresamente su designio de no continuar al servicio del Estado(...)"

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $2,527,509 \times 75.00 = \$1,895,632$

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
Pensión Especial INPEC- Ley 32 de 1986- Dec 407/94 status desde abril de 1994	23 de agosto de 2020	30 de septiembre del 2021	2,527,509.00	0.00	1	75.00	1,895,632.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7597

El disfrute de la presente pensión será a partir del 30 de septiembre de 2021

Que la Circular Interna 14 de 2015, respecto a la revisión de criterios para la asunción de la mora patronal, para lo cual, se menciona lo siguiente:

SUB 261106
06 OCT 2021

f. Que la conducta del empleador moroso con el sistema general de seguridad social puede constituir otra de carácter punible, según lo dispone el art. 7P de la L. 828/2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" que dispone:

"ARTÍCULO 70. CONDUCTAS PUNIBLES. El empleador que argumentando descontar al trabajador sumos correspondientes a aportes parafiscales no las remita a la seguridad social y, al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrado al Sistema General de Seguridad Social. Será obligación de las entidades de seguridad social, y de las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena y de las autoridades que conozcan de estas conductas, correr traslado a la jurisdicción competente.

Que al tratarse de una pensión especial debe darse cumplimiento a lo establecido en la Circular Interna Núm. 15 de 2015 en lo relativo a la asunción de la mora patronal en el pago de los porcentajes adicionales por actividad de alto riesgo, esto es:

"Reglas para la inclusión de periodos de cotización en actividad de alto riesgo sin el pago de la cotización adicional. - Precedente judicial de Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado Circular 001 de 20 de enero de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación.

Las reglas jurídicas previstas en el precedente judicial de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado en materia de mora del empleador y de pensiones de alto riesgo son vinculantes, razón por la cual, es necesario implementar los criterios jurídicos y operativos que no permitan trasladar al trabajador las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones del empleador.

En virtud de lo anterior, debe considerarse también lo dispuesto por Circular 001 de 20 de enero de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación, que conmina a las entidades administradoras del sistema pensional a la aplicación de éste precedente judicial al momento de resolver una solicitud de reconocimiento de pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo, en caso de evidenciar que el empleador incumplió su obligación de efectuar la cotización especial adicional.

En este orden de ideas, para el efecto deben seguirse las siguientes reglas:

- a. Siempre que el empleador no pague la cotización especial oportunamente recaerá en mora.*
- b. El empleador está obligado a ponerse al día en los pagos incluso si no canceló el incremento adicional -cotización especial- en el aporte legalmente establecido para las actividades de alto riesgo.*

SUB 261106
06 OCT 2021

- c. *El incumplimiento en el pago de la cotización especial adicional por parte del empleador, no será óbice para negar el reconocimiento de la pensión especial de vejez y por lo tanto, deberán computarse los periodos en mora como efectivamente pagados para determinar el cumplimiento de los requisitos, siempre y cuando durante los mismos y a través de los documentos relacionados en el numeral 4º de esta Circular, se determine la realización de actividades de alto riesgo.*
- d. *El empleador deberá realizar el pago de los intereses de mora corrigiendo de esta forma el IBC en forma retroactiva, previo proceso de depuración y cobro de la deuda patronal llevado a cabo por la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones.*
- e. *En cualquier situación, con o sin mora, si en el reporte de semanas cotizadas no se puede evidenciar cuáles son los periodos cotizados de forma especial adicional, pero de las certificaciones aportadas por el afiliado si se pueden determinar los periodos laborados en actividad de alto riesgo, deberán ser objeto de inclusión para efectos de determinar si el afiliado reúne los requisitos para la pensión especial de vejez." (cursiva fuera de texto)*

Que en consecuencia, se procederá a remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Ingresos por Aportes para lo de su competencia.

Que son disposiciones aplicables: Ley 32 de 1986, Acto Legislativo 01 de 2005, Ley 100 de 1993 y C.P.A y de lo C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar y Ordenar la inclusión en nómina de la pensión de vejez alto riesgo reconocida al señor **MERCHAN MESA GERARDO ANDRES**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 30 de septiembre de 2021 = \$1,895,632

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	63,188.00
Descuentos en Salud	7,600.00
Valor a Pagar	55,588.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202110 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CR 78K 37A 80 SUR CIUDAD KENNEDY.

SUB 261106
06 OCT 2021

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
COLPENSIONES	7597

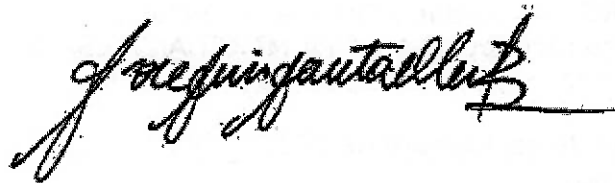
ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, envíese copia a INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC, para lo fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Remitirse el presente Acto Administrativo a la Dirección de Ingresos por Aportes de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones, para lo de su competencia en lo referente a los ciclos adicionales por actividad de alto riesgo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al Señor **MERCHAN MESA GERARDO ANDRES** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

MARIA CLAUDIA GARCIA ORDO?EZ
ANALISTA COLPENSIONES

DERLY JOHANA GONZALEZ MOSCOSO



ACTA DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	FBS 094
Versión	03
Fecha	24-06-2025

ACTA DE SUPERVISIÓN			
Número del contrato:	12829 de 2025	Informe de supervisión número:	9
Nombre del contratista: GERARDO ANDRES MERCHAN MESA		NIT o Cédula: 74.187.048	
Representante legal del Proveedor: N/A		Cédula: N/A	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011

Se incorpora información administrativa esencial que permite hacer seguimiento a la ejecución del contrato, incluyendo la identificación del contrato, los datos del contratista, el objeto contractual, las novedades o modificaciones contractuales que hayan surgido durante el período evaluado y todas situaciones administrativas presentadas.

1. Información Contractual								
Relacione el objeto según los términos del contrato: Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de profesional de apoyo como psicólogo para clasificación en fase penitenciaria fonset. En ejecución del contrato interadministrativo no. 4600104558 de 2025, celebrado entre el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, secretaria de seguridad y convivencia y el ITM.								
Fecha de inicio:	DD	MM	AA	Fecha de terminación:	DD	MM	AA	Plazo en días
	4 de abril de 2025				31 diciembre 2025			
Valor inicial:				Monto	Número del CDP	Número de RCP		
				51.863.289	14010	12829		
Valor adición:				N/A	N/A	N/A		
Valor total del contrato:				51.863.289	Cincuenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y nueve pesos			
Ampliación:				N/A				
Justificación de la Ampliación.				N/A				
Plazo total del contrato:				268				
Fecha terminación con ampliación:				N/A				
Período de seguimiento:				diciembre del 2025				
Fecha de la última actualización y actividad en SECOP II:				diciembre de 2025				
OTROSÍ (Por motivo diferente a adición y ampliación)				N/A				
Suspensión:				N/A				

Garantías (En caso de no aplicar, por favor, escribir N/A)	DESDE (DD -MM- AA)*	HASTA (DD -MM- AA)*	VALOR ASEGURADO
N/A	N/A	N/A	N/A

2. Otros seguimientos administrativos
("sin seguimientos administrativos")

COMPONENTE TÉCNICO EN LOS TÉRMINOS DEL ART 83 DE LA LEY 1474 DE 2011

Se registra y analiza el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, con base en los entregables, productos o resultados pactados. Se detalla el avance técnico frente a lo establecido en el cronograma de trabajo, la calidad de los productos entregados, el cumplimiento de los términos técnicos estipulados en el objeto contractual, así como cualquier hallazgo, recomendación o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

3. Obligaciones

Indicación: Constátese que las actividades del período que el contratista está reportando estén también enmarcadas dentro de las obligaciones específicas contempladas en el contrato.

Obligaciones específicas del contratista (Se incluirán todas las obligaciones que se llevaron a cabo durante el período presentado)	Actividad ejecutada	Evidencia (las evidencias que son confidenciales solamente se enunciarán y se guardará su debida reserva)	Observaciones del Supervisor
1) Aplicar los instrumentos de valoración psicológica y entrevista a los privados de la libertad condenados mensualmente, con su respectiva evaluación, análisis, interpretación y conceptualización para clasificación o seguimiento en fase de tratamiento el cual quedará consignado en el aplicativo SISIPPEC WEB. 2) Participar en el CET correspondiente. 3) Hacer remisión de casos concretos a los demás componentes del programa en aras de la articulación y la Transversalización de los componentes como consecuencia los conceptos psicológicos realizados.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se realizó la recepción de los listados con las PPL para evaluar, se realizó la respectiva aplicación de pruebas e instrumentos y procedimientos establecidos por el INPEC, además de la utilización de los formatos para las entrevistas de los PPL. ✓ Se entregaron 70 conceptos integrales en el CET según actas 4324, 4417 y 4538 la información se encuentra registrada en el SISIPPEC WEB. ✓ Se establecieron los planes de tratamiento para los PPL en cada una de las fases. ✓ Se conceptuaron 70 PPL y se subieron las 	SECOP II	En el informe se registrarán los productos entregados por el contratista durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de Diciembre de 2025, los cuales han sido debidamente consignados en el expediente correspondiente para su validación y seguimiento.

3. Obligaciones

Indicación: Constátese que las actividades del período que el contratista está reportando estén también enmarcadas dentro de las obligaciones específicas contempladas en el contrato.

Obligaciones específicas del contratista (Se incluirán todas las obligaciones que se llevaron a cabo durante el período presentado)	Actividad ejecutada	Evidencia (las evidencias que son confidenciales solamente se enunciarán y se guardará su debida reserva)	Observaciones del Supervisor
	respectivas actas mediante el aplicativo de SISIPPEC WEB. ✓ Se realizaron las respectivas valoraciones y se diligenciaron los formatos establecidos por el sistema de calidad del INEPC. ✓ Se realizaron las sugerencias de los planes de tratamiento para cada uno de los PPL evaluados		
Porcentaje de ejecución física	99,63%		

4. Actividades suspendidas o aplazadas

Actividad	Evidencia de justificación o sustentación	Observación del Supervisor
"N/A"	"N/A"	"N/A"

5. Cumplimiento de las obligaciones del contratista con el pago de seguridad Social.

El contratista cumplió con el pago de la seguridad social en (salud pensión y riesgos laborales). Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, a la ley 789 de 2002 art.50, a la Ley 1562 de 2012 y a la Ley 1273 de 2018, detallado de la siguiente manera: (Es importante tener en cuenta que este ítem se nutrirá con la información de cada mes, según la planilla adjunta)

Período de pago	Fecha de pago	Valor del pago	Número de planilla	Certificación de pago de parafiscales	Fecha de la certificación del pago de parafiscales
12	lunes 5 de enero	5.805.592	1077067189	11	10/11/2025

COMPONENTES FINANCIERO Y CONTABLE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011

Se presenta un análisis detallado del comportamiento presupuestal y contable del contrato, verificando la correcta ejecución de los recursos asignados. En él se incluyen los registros de pagos realizados, la relación de facturas o cuentas

de cobro presentadas, así como cualquier observación relacionada con la gestión financiera y la trazabilidad de los recursos durante el período evaluado.

6. Relación de pagos del Contrato (Es importante tener en cuenta que este ítem se nutrirá con la información de cada mes, según los pagos realizados)			
Número de factura	Valor	Total	Porcentaje de pago
1	5225032	5.225.032	10,07%
2	5.805.592	11.030.624	21,26%
3	5.805.592	16.836.216	32,46%
4	5.805.592	22.641.809	43,65%
5	5.805.592	28.447.401	54,85%
6	5.805.592	34.252.993	66,04%
7	5.805.592	40.058.585	77,23%
8	5.805.592	45.864.177	88,43%
9	5.805.592	51.669.769	99,63%
Ejecución financiera:		51.669.769	
Pendiente de ejecución:		0%	
Porcentaje de ejecución financiera:		100%	

COMPONENTE JURÍDICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 1474 DE 2011

Verificar el cumplimiento normativo y contractual en la ejecución del contrato. En este apartado se analizan aspectos como la legalidad del contrato, la validez de los actos administrativos asociados, así como posibles situaciones jurídicas que afecten o puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo controversias o requerimientos legales.

7. Monitoreo de riesgos según la matriz de riesgos adjunto a los estudios previos
N/A

8. Seguimiento jurídico
<ul style="list-style-type: none"> • Hasta la fecha, el contratista no presenta inhabilidades ni incompatibilidades vigentes que le impidan legalmente continuar con la ejecución del contrato. • Asimismo, las capacidades y facultades acreditadas por el contratista para la celebración y ejecución del contrato se mantienen en las mismas condiciones. • Se ha efectuado un seguimiento a los riesgos identificados en la matriz correspondiente, constatándose que, hasta el momento, ninguno de estos riesgos ha llegado a materializarse

9. Novedades adicionales o comentarios oportunos sobre el contratista o contrato
("sin novedades o comentarios")

10. Recibo a satisfacción

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Supervisión del contrato hace constar que se hizo seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre el cumplimiento del objeto.

El Contratista, aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL. De conformidad con lo dispuesto en la Ley.

El objeto del contrato fue ejecutado conforme a lo pactado, se verificó el cumplimiento de los compromisos y/o actividades establecidas y recibido a satisfacción por el Municipio de Medellín, en el Periodo de seguimiento para pago.

11. Documentos anexos

Certificado de pago seguridad social

Informe actividades del contratista Número 009 correspondiente al periodo de diciembre del 2025

Cuenta de Cobro Número 009 periodo diciembre del 2025

12. Aval de la Supervisión del Contrato

Fecha: 05 de enero del 2026

Nombre del Supervisor:	Claudia Patricia Toro vasco	Nombre de apoyo a la Supervisión:	Silvia Patricia Quintero Franco
------------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------------------------



Firma del Supervisor



Firma del apoyo a la supervisión

En mi calidad de supervisor de los contratos de prestación de servicios del contrato N° 4600104558 DE 2025, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN TORNO A LA SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN .", me permito certificar que las personas que relaciono a continuación, cumplieron con las obligaciones contraídas en el objeto contractual según los informes de productos entregados por los contratistas.

Igualmente certifico que se ha verificado el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales (ARL) correspondientes al periodo de cobro.

Por lo anterior considero pertinente desembolsar el pago a las siguientes personas.

No.	No. Contrato	CTA	vr Contrato	No. Adición	Documento de Identidad	Apellidos	Nombres	Periodo inicial	Periodo final	vr a pagar del periodo	vr Salud - Pensión - ARL	ARL - Riesgos Lab.	Aportes a Salud	Aportes a Pensión	(*) Novedad	Días	Código área de negocios	Nombre área de negocios
1	12841	9	\$ 52.641.720	N/A	3378946	ARROYAVE CARDONA	HENRY NELSON	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
2	12808	9	\$ 144.685.698	N/A	8155965	ROJAS	CARLOS AUGUSTO	1/12/2025	31/12/2025	16.256.820	2.011.683	158.406	812.841	1.040.436	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
3	12817	9	\$ 72.236.850	N/A	10174408	CRUZ	JOSE JAIME	1/12/2025	31/12/2025	8.116.500	484.912	79.087	405.825	-	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
4	12854	9	\$ 30.800.000	N/A	10538909	RUBIO NUÑEZ	EDINSON	1/12/2025	31/12/2025	3.500.000	212.614	34.676	177.938	-	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
5	12851	9	\$ 51.669.769	N/A	13502353	SANCHEZ VERA	LUIS ARMANDO	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	290.280	-	290.280	-	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
6	12845	9	\$ 73.892.250	N/A	16366000	LEYTON MENESES	JUAN JOSÉ	1/12/2025	31/12/2025	8.302.500	1.027.385	80.900	415.125	531.360	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
7	19169	5	\$ 36.794.800	N/A	17417093	VEGA MOYA	ALEX HERNANDO	1/12/2025	31/12/2025	8.116.500	1.004.368	79.087	405.825	519.456	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
8	12840	9	\$ 49.487.160	N/A	22486638	BARRAZA REALES	NADIA YANETH	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
9	18127	5	\$ 34.562.500	N/A	30840578	CONEO JIMENEZ	YENERIS	1/12/2025	31/12/2025	6.562.500	812.070	63.945	328.125	420.000	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
10	12834	9	\$ 52.050.240	N/A	32209924	GRANDA CORTES	DIANA ISABEL	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
11	12852	9	\$ 51.089.210	N/A	35601279	REYES CORDOBA	YOVANNA	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	290.280	-	290.280	-	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
12	12833	9	\$ 52.641.720	N/A	37081702	CORDOBA MUÑOZ	ZULMA LILIANA	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
13	12830	9	\$ 29.815.000	N/A	37754941	FIGUEROA SUAREZ	LIDA MARCELA	1/12/2025	31/12/2025	3.350.000	440.374	34.676	177.938	227.760	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
14	12836	9	\$ 61.317.422	N/A	43119594	LOPEZ TORRES	ALBA ISMELDA	1/12/2025	31/12/2025	6.889.598	344.480	-	344.480	-	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
15	12847	9	\$ 52.641.720	N/A	43143725	GAMBOA RAMIREZ	MELIDA	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
16	12809	9	\$ 72.236.850	N/A	43518399	OCAMPO ARANGO	LUZ DARY	1/12/2025	31/12/2025	8.116.500	484.912	79.087	405.825	-	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
17	12810	9	\$ 51.669.769	N/A	43667538	CORREA YEPES	MARTA CECILIA	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
18	12844	9	\$ 51.089.210	N/A	43977650	SANCHEZ RESTREPO	ADRIANA PAOLA	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
19	12838	9	\$ 51.669.769	N/A	71372260	MENDOZA ZAPATA	RUBEN DARIO	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	290.280	-	290.280	-	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
20	22468	2	\$ 11.611.184	N/A	71376563	SANCHEZ GALLEGO	JUAN CARLOS	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
21	12826	9	\$ 72.236.850	N/A	71776803	SALAZAR OSORIO	GABRIEL JAIME	1/12/2025	31/12/2025	8.116.500	1.004.368	79.087	405.825	519.456	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
22	12827	7	\$ 72.979.911	N/A	71784779	MUÑOZ ROLDAN	JAVIER ALBERTO	1/12/2025	31/12/2025	8.199.990	951.921	17.122	410.000	524.799	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
23	21756	FE-4	\$ 16.758.600	N/A	71787338	VILLA VELASQUEZ	LUIS FERNANDO	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
24	12807	9	\$ 51.669.769	N/A	71795382	CHICA GUTIERREZ	JUAN CAMILO	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
25	12829	9	\$ 51.669.769	N/A	74187048	MERCHAN MESA	GERARDO ANDRES	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	290.280	-	290.280	-	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
26	12853	9	\$ 51.669.769	N/A	80149623	AMAYA GARCIA	OSCAR JAVIER	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	290.280	-	290.280	-	P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
27	12856	9	\$ 52.641.720	N/A	87070876	BARAHONA HOYOS	HERNAN	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
28	12823	9	\$ 38.944.887	N/A	1000204499	CARTAGENA BEDOYA	VALENTINA	1/12/2025	31/12/2025	4.375.830	541.483	42.638	218.792	280.053	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
29	12839	9	\$ 51.089.210	N/A	1002064393	ZEZA GOMEZ	LINDA YULIETH	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
30	12815	9	\$ 32.300.592	N/A	1017189728	LONDOÑO AGUIRRE	DAVID	1/12/2025	31/12/2025	3.629.280	449.102	35.364	181.464	232.274	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
31	23273	2	\$ 8.321.349	N/A	1017206672	CHACON DUQUE	ANA CRISTINA	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
32	12819	9	\$ 51.669.769	N/A	1018481547	CORTES SUAREZ	LAURA CAMILA	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
33	12857	9	\$ 52.641.720	N/A	1020416031	VILLEGAS GOMEZ	KARLA ANDREA	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
34	12813	9	\$ 51.669.769	N/A	1035392362	VILLA LOPEZ	CAROLINA	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
35	12835	9	\$ 51.089.210	N/A	1035443717	SALDAÑA	ANDRES FELIPE	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
36	12850	9	\$ 51.089.210	N/A	1035873088	LOPEZ TORRES	SEBASTIAN	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
37	12831	9	\$ 52.050.240	N/A	1039687366	ARIZA MIRA	KEENCY CAROLINA	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
38	12848	9	\$ 38.944.887	N/A	1040748645	MURILLO HIGUITA	KELLY TATIANA	1/12/2025	31/12/2025	4.375.830	541.483	42.638	218.792	280.053	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
39	12837	9	\$ 51.669.769	N/A	1041325353	MUÑOZ SANTA	SARA LUCIA	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
40	12825	9	\$ 65.457.186	N/A	1052396915	SUÁREZ MESA	GABRIELA	1/12/2025	31/12/2025	7.354.740	910.105	71.665	367.737	470.703	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
41	12818	9	\$ 51.669.769	N/A	1075311406	PELAEZ MOLANO	JUAN CAMILO	1/12/2025	31/12/2025	5.805.592	661.838	-	290.280	371.558	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
42	21234	3	\$ 17.744.400	N/A	1091660610	PORTELA ALVAREZ	YANITH LORENA	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
43	12828	9	\$ 52.641.720	N/A	1117514010	MOLINA AMADOR	CLARIE KATHERYNNE	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
44	18758	5	\$ 40.999.950	N/A	1128265473	LONDOÑO ZULUAGA	MARIA ESTELLA	1/12/2025	31/12/2025	8.199.990	934.799	-	410.000	524.799	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025

45	12806	9	\$ 47.533.743	N/A	1128467089	CORREA PABÓN	ANDRES FELIPE	1/12/2025	31/12/2025	5.340.870	660.901	52.041	267.044	341.816	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
46	12822	9	\$ 52.641.720	N/A	1151957631	ROJAS GIRALDO	ANA MARIA	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
47	12820	9	\$ 29.815.000	N/A	1152200814	ALVAREZ ZULUAGA	SANDRA MILENA	1/12/2025	31/12/2025	3.350.000	440.374	34.676	177.938	227.760	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
48	19182	5	\$ 38.719.956	N/A	1152203308	GAÑAN GONZALEZ	DAVID ALEJANDRO	1/12/2025	31/12/2025	8.799.990	1.021.573	18.374	440.000	563.199	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
49	12846	9	\$ 52.641.720	N/A	1152208271	MEJIA CARDONA	GUISSEPPE	1/12/2025	31/12/2025	5.914.800	731.921	57.634	295.740	378.547	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
50	12811	9	\$ 27.290.337	N/A	1216729199	MUÑOZ RODALLEGA	DARLYN SOFIA	1/12/2025	31/12/2025	3.066.330	440.374	34.676	177.938	227.760	U.P	30	100102104558	104558/2025-CONVIVENCIA 2025
										309.607.732	33.627.710							

(*) NOVEDAD

- AD.** Contratista con adición
- AD.AL.** Contratista con adición y tiene Acta de Liquidación
- AL** Contratista que tiene Acta de Liquidación
- AS** Contratista que tiene Acta de Suspensión (en el periodo de cobro debe especificarse los días reales de pago).
- AS.AL** Contratista que tiene Acta de Suspensión (en el periodo de cobro debe especificarse los días reales de pago) y tiene Acta de Liquidación
- N** Contratista que firma un nuevo contrato
- N.AL** Contratista que firma un nuevo contrato y tiene Acta de Liquidación
- NN** Contratista Nuevo que no ha tenido ningún contrato con el ITM
- NN.AL** Contratista Nuevo que no ha tenido ningún contrato con el ITM y tiene Acta de Liquidación
- R.** Contratista que tiene reservas
- N.UP** Contratista que firma un nuevo contrato y tiene Último pago
- NN.UP** Contratista Nuevo que no ha tenido ningún contrato con el ITM y tiene Último pago
- U.P** Último pago
- P** Pensionado

Código Centro de Costos: 1016231102123 CONVENIOS Y PROYECTOS INTERADMINISTRATIVOS
Cuenta Bancaria - Recursos: 24500019550 BANCOLOMBIA

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA TORO VASCO
Supervisora

Responsable: Claudia Toro
Apoyo Revisión nomina: Marta Quijano
Apoyo: Maria Camila Acevedo Carrasquilla